



# Ajuntament d'Elx

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE

En la ciudad de Elche, 3 de junio de 2019

### REUNIDOS:

De una parte, D. José Pérez Ruiz, DNI 21.997.712 Y en calidad de Tte. Alcalde de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche con CIF P0306500J, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019 asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Javier Jarque Timoner con DNI [redacted] en calidad de Presidente del CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE con C.I.F. G03084175.

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan,

### MANIFIESTAN:

**Primero.-** Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y el Centro Aragonés y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de la actividad del CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

**Segundo.-** Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

**Tercero.-** Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dicha actividad que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El convenio tiene como objeto la colaboración en las actividades del Centro Aragonés de Elche en relación con actuaciones tales como:

- Celebración de la fiesta del Pilar.
- Actividades y ediciones de folletos, programas y carteles para promoción y difusión de las actividades del Centro Aragonés.
- Realización del festival de jotas.
- Promoción y difusión de las tradiciones aragonesas.



## Ajuntament d'Elx

- Participación en actos de las fiestas patronales y tradicionales de Elche.

**SEGUNDA.-** Las instalaciones, los recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder en uso al CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE los días y en las condiciones que previamente se solicite y, en su caso, se conceda.

**TERCERA.-** El CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE creará dentro de las actividades un centro de documentación, creación e investigación en el campo de las Fiestas del Centro Aragonés, con un fondo bibliográfico y audiovisual que podrá ser utilizado por cualquier persona o entidad relacionada o interesada en el tema, previa petición escrita.

**CUARTA.-** El CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE en colaboración con el Ayuntamiento promoverá la celebración de encuentros nacionales e internacionales. Para ello se solicitarán las ayudas necesarias a los organismos adecuados.

**QUINTA.-** Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de **3.300,00.- Euros** en la modalidad de subvención consignada en la partida **544/20/19** "Subvención al Centro Aragonés de Elche" del Presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del Convenio.

**SEXTA.-** El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

A) Tras la suscripción del convenio, previa aprobación del mismo por el órgano competente, se tramitará el pago del 75% de la misma.

B) Una vez se justifique la subvención, se tramitará el 25% restante, conforme a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente

**Serán objeto de esta subvención, los gastos correspondientes a:**

- Gastos genéricos de mantenimiento de la sede social del CENTRO ARAGONÉS, tales como: alquiler, agua, luz, teléfono fijo, hasta un máximo del 15% de la cantidad subvencionada.
- Contratación de pólizas de seguros de: responsabilidad civil, incendios y daños a terceros.
- Contrataciones de actuaciones musicales para desfiles y conciertos.
- Edición de revistas, programas y carteles para la difusión de los actos relativos al CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE en aquella parte no financiada con publicidad.
- Celebración de encuentros, seminarios congresos y similares, relacionados con las tradiciones y culturas Aragonesas.
- Alquiler de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos de iluminación y sonido.
- Contratación de servicios para el montaje y acondicionamiento de las instalaciones de recintos festeros tales como proyectos de ingeniería, certificados de instalación eléctrica y mano de obra.

**No serán subvencionados los gastos derivados de las siguientes actividades:**



# Ajuntament d' Elx

- Gastos de restauración, aunque estén motivados por la celebración de actos oficiales, organizados por el Centro Aragonés.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento dentro y fuera de la ciudad, aunque sea motivada por la asistencia a eventos y actos oficiales.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE **deberá justificar el 125% del total de los fondos recibidos, antes del 15 de noviembre de 2019**, presentando la documentación correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento, constando de:

**1.-Memoria económica** consistente en relación de facturas correspondientes al período de vigencia del presente Convenio, debidamente firmada. A dicha relación se adjuntarán las facturas oficiales originales o documentos legales sustitutivos, junto con una fotocopia, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio y su correspondiente desglose.
- e) Número y fecha de factura.
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque adjuntando copia del adeudo bancario, transferencia o recibí del proveedor.
- g) En caso de facturas de revistas, programas y carteles para la difusión de los actos relativos a las fiestas organizadas en aquella parte no financiada con publicidad, se deberá presentar un ejemplar de los mismos. En caso de la elaboración de material impreso, se deberá adjuntar un original del mismo al documento justificativo de la subvención.
- h) En el caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberá ir acompañadas de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas por el titular que las expide.

**2.-Memoria explicativa de la ejecución de las actividades** realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente de la Entidad.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores de los seguros sociales de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, debidamente validados por la entidad bancaria.



## Ajuntament d'Elx

En caso de presentar facturas con retención de IRPF, se deberá adjuntar el modelo de liquidación tributaria de dicho impuesto correspondiente al período del gasto: en caso de actividades profesionales, el modelo 111, y en el caso de alquileres, el modelo 115.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500,00€, o su contravalor en moneda extranjera.**

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el art 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**SÉPTIMA.-** EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE se compromete a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

**OCTAVA.-** EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE comunicará al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

**NOVENA.-** EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas

**DÉCIMA.-** Para el pago efectivo de la subvención al CENTRO ARAGONÉS será necesaria la entrega de la hoja de mantenimiento de terceros firmada por la entidad bancaria donde se prevea el ingreso de la subvención, en su caso.



# Ajuntament d'Elx

**DÉCIMO PRIMERA.-** EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE deberá acreditar que sus Estatutos están adaptados, en su caso, y cumplen con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

**DÉCIMO TERCERA.-** En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE en los que el Ayuntamiento colabora, deberá figurar el anagrama del Ayuntamiento de Elche de forma preferente al resto de otras entidades colaboradoras.

**DÉCIMO CUARTA.-** EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el Ayuntamiento en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

**DÉCIMO QUINTA.-** El presente convenio finalizará el **15 de noviembre de 2019**.

**DÉCIMO SEXTA:** Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos de colaboración del presente convenio, se constituye una comisión mixta integrada por dos personas representantes de cada una de las entidades firmantes.

**DÉCIMO OCTAVA:** Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

**DÉCIMO NOVENA:** Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. El Centro Aragonés se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.



# Ajuntament d' Elx

**VIGÉSIMO:** Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 17 de enero de 2018.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ELCHE**

**D. José Pérez Ruiz**

**POR EL CENTRO ARAGONÉS DE ELCHE**

**D. Javier Jacque Timoner**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**D. Antonio Izquierdo Garay**